Bogotá, D. C. Radicado de salida No. 21022023E2012765

Doctor
**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN
Correo electrónico: alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co
Dirección: Carrera 6A No. 118-03
Ciudad

**Asunto: Respuesta al radicado 2022E1049699 de 2022.** Radicado No. 20225131042471 de 03/11/2022 de la Secretaría de Gobierno de Bogotá. Expediente No. 17091 de 2015 y SIACTUA 17091 Régimen Urbanístico y de Obras.

Respetado Doctor Vargas,

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conoció la comunicación de la referencia por medio de la cual solicita:

*"(…)*

1. *Sírvase manifestar, si el predio ubicado en el polígono 074 Ocupación 156, Coordenadas Este 106.814,87 – Norte 118.081,24, Finca Las Lomitas, localidad de Usaquén, CHIP AAA0156RXUZ, matrícula 050N20334153, de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra o no, dentro de la zona de reserva forestal de carácter nacional, denominada "Bosque Oriental de Bogotá o Cerros Orientales de Bogotá".*

2. *En el caso que el predio ubicado en el polígono 074 Ocupación 156, Coordenadas Este 106.814,87 – Norte 118.081,24, Finca Las Lomitas, localidad de Usaquén, CHIP AAA0156RXUZ, matrícula 050N20334153, de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentre dentro de la zona de reserva de carácter nacional, Cerros orientales de Bogotá D.C., sírvase indicar cual es la normatividad legal que así lo determinó y a su vez, relacionar también, la normatividad que actualmente lo reglamenta, remitiendo copia del acto administrativo de soporte.*

3. *En el caso que el precitado predio no se encuentre dentro de una zona de reserva forestal, sírvase indicar la normatividad que lo regula con el fin de establecer su naturaleza y destinación.*

4. *Sírvase indicar, en el caso que el predio ubicado en el polígono 074 Ocupación 156, Coordenadas Este 106.814,87 – Norte 118.081,24, Finca Las Lomitas, localidad de Usaquén, CHIP AAA0156RXUZ, matrícula 050N20334153, de la ciudad de Bogotá D.C., no se encuentre ubicado dentro de la zona de reserva de*


Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

*carácter nacional, indique cual es la entidad encargada de su administración, alinderación, reserva, conservación y preservación; asimismo, indicar la normatividad legal que lo regula.*

5. *Se remita cualquier otra información o documentación que fuere pertinente para el asunto.*

*(…)"*

De conformidad con lo previsto en el Decreto N°3570 de 2011[1], la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) se permite informar:

Esta dirección procedió a verificar la información presentada. El predio se ubicó por las coordenadas geográficas dadas por el peticionario y se pudo determinar que se encuentra completamente en: - Reservas Forestales Protectoras Nacionales (Bosque Oriental de Bogota)- Resolución 1766 de 2016: Zona de Restauración, como se evidencia en la figura No. 1.




[1] *Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

**Figura 1.** Ubicación del predio en el "polígono 074 Ocupación 156, Coordenadas Este 106.814,87 – Norte 118.081,24, Finca Las Lomitas, localidad de Usaquén, CHIP AAA0156RXUZ, matrícula 050N20334153, de la ciudad de Bogotá D.C."

La RFPNBOB fue declarada y alinderada mediante el Acuerdo 30 del 30 de septiembre de 1976 del INDERENA y aprobado por la resolución 076 de 1977 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; mediante la Resolución 0463 del 14 de abril de 2005 la Reserva se redelimita, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá; la Resolución 1141 del 12 de abril de 2006 de la CAR adopta el Plan de Manejo Ambiental de la zona de RFPBOB; finalmente la Resolución 1766 del 27 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones. Dicha resolución reglamenta actualmente la RFPNBOB.

Esperamos con lo anterior haber atendido favorablemente su consulta.

Cordialmente,

**ADRIANA RIVERA BRUSATIN**
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Anexos:
Resolución 1766 del 27 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Salida grafica

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo / Contratista GGIBRFN de la DBBSE
Revisó: Alba Lucía Montenegro / Profesional Especializado GGIBRFN de la DBBSE
Aprobó: Carlos Garrid Rivera Ospina / Coordinador GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente



Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co